La Superioridad necesita conocer con la mayor aproximación y la posible urgencia el número de manantiales minero-medicinales existentes en España, estén ó no declarados de utilidad pública, y como uno de los medios de conseguirlo consiste en que por conducto de los Gobernadores de las provincias se exija á los Ayuntamientos relación detallada de dichos manantiales, paraje en que radican, nombre del propietario, y á ser posible su aforo, clasificación y análisis, por la presente ordeno á los señores Alcaldes de esta provincia remitan en un plazo de veinte días á partir de la publicación de esta circular, la expresada relación á la Jefatura de Minas de Guipúzcoa (San Sebastián,) incluyendo en ella las fuentes ferruginosas y saladas, por ser aguas mineralizadas aunque á veces no se consideren medicinales.

Del celo de las autoridades municipales espero no dejen de cumplir puntualmente lo que se ordena en esta circular, y doy por cierto que no me veré obligado á aplicar sanción alguna.

Pamplona 27 de Marzo de 1925.

*El Gobernador civil,*

M. JIMÉNEZ DE BENTROSA.